



Grant Thornton

**Resumen del Informe del Experto Independiente sobre
la Propuesta de Transferencia de la Cartera de Pólizas
de Aviva Insurance Limited a Aviva Insurance Ireland
Designated Activity Company**

Elaborado por: Simon Sheaf FIA, FSAI
Director General de Seguros Actuariales y de Riesgos
Grant Thornton UK LLP

Fecha: Agosto de 2018

Contenidos

| | |
|--|----|
| Sobre el Experto Independiente | 3 |
| Sobre este documento..... | 3 |
| Propósito del Programa..... | 3 |
| ¿Quién se verá afectado por el Programa?..... | 3 |
| Mi papel..... | 4 |
| Alcance del Programa | 4 |
| Resumen de mi análisis | 5 |
| ¿Afectará el Programa a la seguridad de los asegurados? | 5 |
| ¿Cuáles son los otros impactos financieros del Programa? | 6 |
| ¿Cuál es el impacto no financiero del Programa?..... | 7 |
| ¿Afectará el esquema a las reaseguradoras?..... | 9 |
| Conclusión general | 10 |

Sobre el Experto Independiente

Mi nombre es Simon Sheaf y soy el Director General de Seguros Actuariales y de Riesgos de Grant Thornton UK LLP. Soy un Fellow del Institute and Faculty of Actuaries y un Fellow de la Society of Actuaries en Irlanda. Tengo más de 25 años de experiencia trabajando en la industria de los seguros en general. Previamente he sido miembro tanto del Consejo como de la Junta Directiva del Institute and Faculty of Actuaries.

Sobre este documento

Este documento es un resumen de mi informe ("mi Informe") que ha sido preparado tras haber sido designado por Aviva Insurance Limited ("AIL") y Aviva Insurance Ireland Designated Activity Company ("AIIDAC") para ser el Experto Independiente que informe sobre el programa de transferencia de negocios de seguros propuesto en la Parte VII del Financial Services and Markets Act 2000 (Ley de mercados y servicios financieros) para transferir una cartera de pólizas de AIL a AIIDAC ("el Programa"). Mi designación ha sido aprobada por la Prudential Regulation Authority ("PRA") previa consulta con la Financial Conduct Authority ("FCA").

Este resumen establece los principales hallazgos, la metodología, las suposiciones y el análisis de mi Informe. Este resumen está sujeto a las mismas limitaciones de uso que las establecidas en mi Informe. Este resumen de mi Informe debe contemplarse conjuntamente con mi Informe y no se debe depender exclusivamente del resumen. En caso de conflicto real o aparente entre este resumen y mi Informe, prevalecerá mi Informe. He utilizado un conjunto de abreviaciones en este resumen que se encuentran definidas en mi Informe.

Se pueden obtener copias de mi Informe en <https://transfer.aviva.com/es/documentos> o escribiendo a Transfer Mailing (BAU I), PO Box 3660, Norwich, NR1 3EQ, Reino Unido.

Propósito del Programa

El Propósito del Programa consiste en garantizar que Aviva Group conserve la capacidad de atender al total de sus asegurados tras la salida del Reino Unido de la UE ("Brexit"). AIL ha establecido a AIIDAC como subsidiaria de propiedad absoluta domiciliada en Irlanda. El Programa transferirá algunas pólizas de AIL tramitado bajo los pasaportes europeos de libre establecimiento y libre prestación de servicios a AIIDAC antes de la salida del Reino Unido de la EU.

¿Quién se verá afectado por el Programa?

Los asegurados afectados por el Programa no solo incluyen a los asegurados dentro de la Transferencia de la Cartera, sino también a los asegurados que aún permanecen en AIL en el Momento Efectivo del Programa. Entiendo que AIIDAC no tendrá ningún asegurado existente antes del Programa.

No se me pide que considere el impacto del Programa en otros asegurados que posteriormente suscriba una póliza con AIL o AIIDAC.

Mi papel

En la Sección 109 del Financial Services and Markets Act 2000 se solicita un Informe de Experto Independiente para que el Tribunal pueda evaluar debidamente el impacto del Programa propuesto. Mi Informe describe la transferencia de negocio propuesto bajo el Programa y considera el impacto potencial en todos los asegurados afectados, incluyendo la seguridad de sus pólizas y los niveles de servicio que los asegurados pueden esperar recibir una vez el Programa entre en vigencia.

Alcance del Programa

El Programa propuesto se refiere a las transferencias a AILDAC de la mayoría de negocios de seguros actualmente suscritos por AIL en Libertad de Servicios ("FOS") y en una base de Libertad en países del EEE distintos del Reino Unido (la "Transferencia de la Cartera").

Más específicamente, el negocio que se transfiere está cubierto por la totalidad de los siguientes riesgos, salvo los establecidos en el párrafo siguiente:

- Los riesgos de los seguros generales suscritos por la sucursal GI Irlanda y situada en el EEE (incluido el Reino Unido), comprenden tanto riesgos en líneas personales como comerciales
- Las pólizas de venta minorista que cubren riesgos situados en el EEE (excluido el Reino Unido) y redactadas sobre la base de FOS Este negocio comprende seguros de segunda vivienda, prestamista y pólizas de seguro de dispositivo móvil ("MDI")
- Pólizas comerciales que cubren riesgos situadas en el EEE (sin incluir el Reino Unido) redactadas sobre la base de FOS
- Pólizas de hospitalización francesas
- Pólizas francesas de bonos de construcción, incluidos los riesgos de reaseguro interno de la construcción cedidos por los consorcios
- Pólizas de hospitalización belgas

Existen ciertas pólizas dentro de las secuencias anteriormente descritas que no serán transferidas a AILDAC bajo el programa. Estos son:

- Un pequeño número de pólizas redactadas por AIL sobre la base de FOS que hayan expirado poco antes del Brexit o cuando los periodos de cobertura continuada sean de muy corta duración tras el Brexit y, en ambos casos, cuando se prevea que todas las reclamaciones resultantes se hayan notificado en un periodo relativamente corto después del Brexit.
- Un pequeño número de riesgos EEE de ciertas pólizas globales donde no es posible separar los elementos EEE del Reino Unido o elementos globales más amplios.
- Las pólizas de la cartera de negocios de seguros con respecto a los riesgos del EEE que se encuentran en liquidación y donde los expertos en reservas de AIL han concluido que no se esperan más reclamaciones.
- Negocios de reaseguros internos que no sean riesgos franceses de reaseguro interno de construcción.

He sido informado por AIL que tiene la intención de seguir cumpliendo con sus obligaciones legales con respecto a todas las pólizas que no serán transferidas a AIIDAC en virtud del Programa en todas las circunstancias.

Estoy satisfecho con que, excluyendo las pólizas anteriormente descritas, el Programa no resultará en un detrimento material para estos asegurados y a este respecto he explicado los motivos por los que he llegado a esta conclusión en mi Informe.

También estoy satisfecho con que, excluyendo las pólizas anteriormente descritas, el Programa no resultará en un detrimento material para los asegurados restantes.

Resumen de mi análisis

Al sopesar el impacto del Programa en los asegurados, he tenido en cuenta tanto el impacto del Programa sobre los recursos financieros disponibles para apoyar a los asegurados como también una serie de impactos no financieros con respecto a cómo puede cambiar la experiencia de los asegurados como resultado del Programa.

Mi enfoque al valorar el efecto del Programa en los niveles de servicios no financieros experimentado por los asegurados, ha sido determinar si se produciría un cambio en los acuerdos de servicio si el Programa entrara en vigencia, así como para comparar cualquier cambio con las disposiciones que estarían vigentes si el Programa no entra en vigencia.

¿Afectará el Programa a la seguridad de los asegurados?

Transferencia de Cartera

Mi opinión es que no espero que la seguridad de los titulares de las pólizas que se transfieran se vea afectada significativamente por el Programa por los siguientes motivos:

- Se transferirán a una empresa con suficiente cobertura para sus necesidades de capital.
- Se me ha proporcionado un borrador de la carta que la Junta Directiva de AIL que pretende emitir a AIIDAC y que indica la intención de AIL de proporcionar soporte financiero AIIDAC, sujeto a ciertas condiciones, en el caso de que el índice de cobertura de AIIDAC caiga por debajo de un umbral específico y AIIDAC no es capaz de restablecer este índice de cobertura en un periodo de seis meses.
- Se realizará un acuerdo de reaseguro que transferirá la mayoría del riesgo de seguro asociado con la Transferencia de Cartera a AIL. Los términos de este acuerdo de reaseguro también aseguran que los titulares de la póliza que transfieren no se vean perjudicados en comparación con los asegurados restantes en caso de insolvencia de AIL.
- Creo que la probabilidad de que AIIDAC encuentre dificultades financieras significativas es remota.

Asegurados que permanezcan en AIL

El Programa propuesto es relativamente menor en comparación con el negocio en conjunto de AIL.

Creo que la probabilidad de que AIL encuentre dificultades financieras significativas es remota. El programa causa reducciones relativamente pequeñas en la cobertura de AIL sobre sus necesidades de capital. No esperaría que estas reducciones impactaran materialmente al valor de los asegurados que permanezcan en AIL.

Los términos del acuerdo de reaseguro entre AIL y AILDAC garantizan que los asegurados restantes no se vean perjudicados tras el Programa en comparación con los asegurados que se transfieran.

Como resultado no espero que la seguridad de los titulares de pólizas que permanezcan en AIL se vea significativamente afectada de forma negativa como resultado del Programa.

¿Cuáles son los otros impactos financieros del Programa?

Planes de compensación

Tras el Programa, los asegurados que permanezcan en AIL que son actualmente aptos continuarán, en virtud de las normas FSCS actualmente en vigor, siendo aptos para la protección de Financial Services Compensation Scheme ("FSCS").

Tras el Programa, los asegurados dentro de los siguientes elementos de la Transferencia de la Cartera que son actualmente aptos para la protección del FSCS también seguirán siendo aptos:

- Riesgos de los seguros generales suscritos por la sucursal GI Irlanda situada en el Reino Unido, que comprenden tanto riesgos en líneas personales como comerciales
- Pólizas de venta minorista que cubren riesgos situadas en el EEE (sin incluir el Reino Unido) y redactadas sobre la base de FOS, que comprenden seguros de segunda vivienda y prestamista
- Pólizas comerciales que cubren riesgos situadas en el EEE (sin incluir el Reino Unido) redactadas sobre la base de FOS
- Pólizas de hospitalización francesas
- Pólizas francesas de bonos de construcción
- Pólizas de hospitalización belgas.

Tras el Programa, la protección del consumidor para los siguientes elementos de la Transferencia de Cartera será provista, en Irlanda, por el Insurance Compensation Fund ("ICF"):

- Riesgos de los seguros generales suscritos por la sucursal GI Irlanda situada en Irlanda, que comprenden tanto riesgos en líneas personales como comerciales
- Pólizas de seguro de dispositivo móvil redactadas sobre la base de FOS para asegurados situados en Irlanda.

El ICF proporciona cobertura para las pólizas redactadas por aseguradoras reguladas por el Central Bank of Ireland (“CBI”), en caso de que el riesgo esté situado en Irlanda. No cubre los riesgos que se encuentran en otro estado del EEE. Además, el ICF impone estrictas limitaciones sobre los pagos de compensación en comparación con el FSCS y no cubre las responsabilidades de todos los asegurados. Por lo tanto, entiendo que la protección del consumidor que está disponible para ciertos asegurados que se transfieren puede reducirse como resultado del Programa.

Además, las pólizas de seguro de dispositivo móvil redactadas sobre la base de FOS para asegurados situados en el EEE, sin incluir el Reino Unido e Irlanda, no serán aptas para la protección del FSCS ni ICF tras el Programa.

Aunque los asegurados transferidos mencionados en los tres párrafos anteriores pueden estar en desventaja con respecto a su acceso a la compensación, creo que será menos perjudicial para ellos que el impacto si el Programa no entra en vigencia. Esto se debe a que, si estos asegurados permanecen dentro de AIL, corren el riesgo de que AIL podría perder el derecho a continuar proporcionando cobertura de seguro a estos titulares de pólizas tras la marcha del Reino Unido de la UE. Además, creo que AILDAC estará suficientemente capitalizado tras el Programa y es poco probable que AILDAC experimente dificultades financieras que resulten en la transferencia de los asegurados que requieran compensación.

Otros factores

Además, he considerado el impacto del Programa en cada una de las consecuencias de insolvencia, plan de pensiones, impuesto, estrategias de inversión, gastos continuos, liquidez, nueva estrategia empresarial y garantías existentes. No identifico ningún cambio en ninguna de estas áreas como resultado del Programa, que cause algún impacto material adverso a cualquier grupo de asegurados.

¿Cuál es el impacto no financiero del Programa?

En mi Informe, he tenido en cuenta el impacto de cualquier cambio como resultado del Programa en cada mecanismo de gestión y gobierno, tramitación de reclamaciones y mantenimiento de pólizas. No identifico ningún cambio en ninguna de estas áreas como resultado del Programa, que cause algún impacto material adverso a los asegurados.

Acuerdos reguladores

No habrá cambios de supervisión para los asegurados que permanezcan dentro de AIL tras el Programa.

Para la Transferencia de la Cartera, la regulación prudencial se moverá a CBI desde PRA tras el Programa. El impacto de este cambio en términos de seguridad del asegurado será irrelevante debido a la introducción de Solvency II, el marco regulatorio prudencial común en todo el EEE. En el momento efectivo del Programa, aún se espera que las regulaciones de Solvency II se apliquen a las aseguradoras del Reino Unido, ya que el Reino Unido aún estará dentro de la UE. El Reino Unido tendrá la capacidad de cambiar sus regulaciones locales después de su salida de la UE. Sin embargo, creo que es muy poco probable que las regulaciones del Reino Unido cambien para ser materialmente más débiles que Solvency II.

Desde una perspectiva conductual, la Transferencia de Cartera está siendo actualmente regulada por una combinación de la FCA (como regulador del estado de origen), el CBI y varios otros reguladores del EEE que corresponden a los estados en los que se localizan los riesgos y los estados del EEE en los que se han vendido las pólizas. Tras el Programa, la FCA será reemplazada por el CBI como regulador del estado de origen con respecto a la Transferencia de Cartera.

Esto significa que, tras el Programa, tanto la FCA como el CBI seguirán estando involucrados en el reglamento conductual de los siguientes elementos de la Transferencia de Cartera, pero los papeles específicos desempeñados por los dos reguladores cambiarán.

- Riesgos de los seguros generales suscritos por la sucursal GI Irlanda situada en el Reino Unido, que comprenden tanto riesgos en líneas personales como comerciales
- Pólizas de venta minorista que cubren riesgos situadas en el EEE (sin incluir el Reino Unido) redactadas sobre la base de FOS que comprenden seguros de segunda vivienda, y prestamista
- Pólizas comerciales que cubren riesgos situadas en el EEE (sin incluir el Reino Unido) redactadas sobre la base de FOS
- Pólizas de hospitalización francesas
- Pólizas francesas de bonos de construcción, incluidos los riesgos de reaseguro interno de la construcción cedidos por los consorcios
- Pólizas de hospitalización belgas

Y tras el Programa, la FCA ya no estará involucrada en la reglamentación de los siguientes elementos de la Transferencia de Cartera desde una perspectiva conductual, siendo su papel asumido por el CBI:

- Riesgos de los seguros generales suscritos por la sucursal GI Irlanda situada en el EEE (sin incluir el Reino Unido), que comprenden tanto riesgos en líneas personales como comerciales
- Pólizas de seguro de dispositivo móvil redactadas sobre la base de FOS

Sin embargo, como la FCA y el CBI tienen marcos regulatorios de conducta maduros y establecidos, no espero que ninguno de los cambios anteriores en sus respectivos papeles tenga un impacto material perjudicial en los asegurados que se transfieren.

No habrá ningún cambio en la supervisión de conducta provista por los reguladores en los países del EEE aparte de Irlanda y el Reino Unido tras el Programa.

Servicios de defensor del cliente

Tras el programa, los aseguradores que permanezcan en AIL que son actualmente aptos continuarán siendo aptos para remitir quejas a Financial Ombudsman Service ("FOSUK").

Para la mayoría de las pólizas de la Transferencia de Cartera, cuando los asegurados son actualmente aptos para remitir quejas a FOSUK, seguirán siendo aptos para hacerlo tras el Programa. Las únicas excepciones a esta norma son las pólizas de seguro de dispositivos móviles escritas sobre la base de FOS.

Si el Programa entra en vigencia, los asegurados con pólizas de seguro de dispositivo móvil redactadas sobre la base de FOS perderán la capacidad de remitir quejas al FOSUK en el Reino Unido, excepto en el caso de que la queja se relacione con el proceso de ventas de una política vendida por AIL antes de que AIIDAC la recibiera.

Sin embargo todos los asegurados en Irlanda podrán remitir quejas a Financial Services and Pensions Ombudsman ("FSPO") lo que les proporcionaría cobertura para las pólizas suscritas por aseguradoras reguladas por CBI. No creo que la pérdida de acceso a FOSUK tenga un impacto material adverso sobre los asegurados, ya que estos asegurados tendrán acceso a FSPO que también ofrece servicio gratuito y equivale al defensor del cliente en términos de alcance y autoridad para emitir decisiones vinculantes.

Además del FOSUK y del FSPO, los asegurados también pueden remitir quejas a sus defensores más cercanos, siempre que sea miembro de FIN-NET. En este caso, el defensor más cercano es aquel que cubre los negocios de seguros en el país donde el consumidor accedió al servicio o producto.

Las pólizas transferidas que no estén en Irlanda o el Reino Unido podrán remitir quejas a sus defensores más cercanos, quienes podrán evaluar la queja. No creo que la pérdida de acceso a FOSUK tenga un impacto material adverso sobre los asegurados ya que tendrán acceso a los servicios del defensor del cliente de su país de origen, donde los países de origen pertinentes son Bélgica, Francia, Alemania, Países Bajos, Portugal, España y Suecia. Todos estos países son miembros de FIN-NET y tienen un defensor que ofrece servicio gratuito y constituye un equivalente al FOSUK en términos de alcance y autoridad para emitir decisiones vinculantes.

¿Afectará el esquema a las reaseguradoras?

Tras el Programa, AIL y AIIDAC continuarán participando en el programa de reaseguro externo de Aviva Group con, por lo general, los mismos términos que en la actualidad. Mantendrán las mismas reaseguradoras que actualmente proporcionan cobertura de reaseguro a AIL. De ello se desprende que no se espera que las exposiciones al riesgo de las reaseguradoras externas que participan en los programas de reaseguro externo cambien como resultado del Programa. Como resultado, estoy seguro de que el Programa no impactará materialmente a ninguna de las reaseguradoras externas de AIL en su programa actual de reaseguro.

Aviva International Insurance Ltd ("All") actualmente reasegura a AIL sobre una base de cupo asignado. Tras el Programa, AIIDAC retendrá una pequeña porción del riesgo asociado con la Transferencia de la Cartera. Como AIIDAC no estará cubierta directamente por el reaseguro All, All tendrá una prima de reaseguro reducida y, por consiguiente, una menor exposición a los riesgos dentro de la Transferencia de la Cartera.

Entiendo que AIIDAC no comenzará la suscripción antes del Programa y, por lo tanto, no tendrá ninguna protección de reaseguro existente o antigua.

Como resultado, opino que el Programa no tendrá un impacto material adverso sobre las reaseguradoras actuales o antiguos de AIL o AIIDAC.

Conclusión general

He tenido en cuenta el programa y sus posibles efectos en la transferencia de asegurados, asegurados que permanezcan en AIL y reaseguradoras. No espero que ningún grupo de asegurados o reaseguradoras se vea afectado negativamente por el Programa y, por lo tanto, no veo ninguna razón por la cual el Programa no debería llevarse a cabo.



Simon Sheaf FIA, FSAI
Director de Seguros Generales, Actuarial y Riesgos
Grant Thornton UK LLP

Agosto de 2018



Grant Thornton

www.grant-thornton.co.uk

© 2018 Grant Thornton UK LLP. Todos los derechos reservados.

“Grant Thornton” significa Grant Thornton UK LLP, una sociedad de responsabilidad limitada.

Grant Thornton UK LLP es una empresa que forma parte de Grant Thornton International Ltd (“Grant Thornton International”). Grant Thornton International y las empresas que la integran no son una asociación mundial. Los servicios son prestados por las empresas asociadas de forma independiente.